Proyecto de ley que modifica la Ley N°20.584 de Derechos y Deberes de los Pacientes para otorgar a los madres y padres que hayan sufrido la pérdida de un hijo o hija en periodo gestacional el derecho a retirar el cuerpo o restos de su hijo o hija y poder darles digna sepultura.

I. ANTECEDENTES.

El 29 de septiembre del 2021, se publicó la Ley N°21.731: Que establece un estándar especial en relación con el manejo clínico y acompañamiento a madres y padres que hayan sufrido una muerte gestacional o perinatal. También conocido como *Ley Dominga.*

Dicha ley se hace cargo de la frecuente realidad que significa la pérdida gestacional en nuestro país. Durante la discusión legislativa, los autores señalaron que una de cada cuatro mujeres sufría una pérdida en periodo gestacional. Lo anterior hacía necesario avanzar en legislaciones que protegieran la dignidad de la muerte de un hijo antes del nacimiento además de generar conciencia y promover el acompañamiento a madres, padres y familias que viven esta situación.

En línea con lo anterior, la comentada ley modificó el Código del Trabajo para otorgar a todo trabajador el derecho a diez días corridos de permiso pagado ante la muerte de un hijo. Así, el permiso aumentó en 3 días para el caso de la muerte de un hijo y 4 días para la pérdida de un hijo en etapa de gestación.

La *Ley Dominga* constituye sin lugar a dudas un avance importante en generar concientización, acompañamiento en el dolor y respeto por el duelo de madres y padres que pierden a sus hijos antes del nacimiento.

Dentro de la naturaleza humana es difícil encontrar vínculos humanos más potentes que los que se pueden generar entre un padre o madre con su propio hijo, vínculo que se genera desde el momento en que los padres tienen conocimiento del embarazo y no desde el nacimiento, donde desde luego este se fortalece. En consideración de aquello deben generarse la mayor cantidad de iniciativas que protejan y acompañen el duelo de los padres que viven la muerte de un hijo no nacido.

El mismo duelo consiste, así lo señalaban los autores de la *Ley Dominga,* en un combate permanente entre quedarse en la vida o quedarse en la muerte para no soltar a ese hijo que ha fallecido. Destacaban así mismo que el vivir sanamente el duelo y ser acompañados con respeto implica necesariamente el poder honrar al hijo o hija.



Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/verificardoc
Código de verificación:
82697683B1C4003D

Firmado por Agustín Matías Romero Leiva
Fecha 29/09/2022 20:13:52 CLST

En consideración de lo anterior es que venimos a proponer un Proyecto de Ley que se haga cargo de seguir generando las condiciones materiales y espirituales para que los padres puedan vivir plenamente el duelo de la muerte de sus hijos.

Para ello se propone agregar dentro de los derechos y deberes de los pacientes consagrados en la ley N°20.584 recientemente modificada por la *Ley Dominga,* el derecho a que las familias puedan retirar los restos del hijo o hija que haya fallecido antes del nacimiento.

Es necesario reconocer que existe la Norma General Técnica N°86 del Ministerio de Salud que se refiere a los procedimientos para el registro de las defunciones fetales y de recién nacidos, pero sin dudas ha resultado insuficiente por la incorrecta aplicación de la norma.

Es importante considerar que el presente proyecto de ley, avanza en concordancia con el espíritu general de la legislación, que reconoce la importancia espiritual de la sepultura, más allá de perspectivas religiosas específicas.

Lo anterior queda de manifiesto en el Decreto N°357 de 1970 del Ministerio de Salud que contiene el Reglamento General de Cementerios, el cual en el inciso segundo de su artículo 49° consagra expresamente que ningún cementerio:

(...) Tampoco podrá rechazarse la inhumación o incineración del producto de la concepción que no alcanza a nacer, respecto del cual se ha extendido un certificado médico de defunción y estadística de mortalidad fetal, en los casos en que se cuente con el correspondiente pase de sepultación.

Lo anterior implica que no hacen falta modificaciones legales en orden a permitir la sepultura de los restos de no nacidos, ni tampoco respecto del traslado o entrega de los cuerpos, materias que se encuentran ampliamente reguladas en las normas técnicas del Ministerio de Salud.

En consideración de lo anterior, el objetivo del proyecto es otorgar a los padres y madres que hayan sufrido la pérdida de un hijo en periodo gestacional el derecho a retirar el cuerpo o restos de su hijo si lo desean. Generando la obligación a los establecimientos de salud de dar conocimiento de este derecho.

Los Diputados firmantes proponemos el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY.

ARTÍCULO ÚNICO: “Modifíquese la ley N°20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención a la salud

Agréguese en la letra b) del inciso segundo del artículo 5°, a continuación del punto y final, que pasa a ser punto y aparte, el siguiente párrafo:

“En los casos anteriores, los prestadores de salud deberán informar a las familias que pueden retirar el cuerpo o restos de su hijo o hija fallecido o fallecida en el periodo gestacional si así lo desean. En el caso de que la familia quiera retirarlos, debe realizar los trámites administrativos correspondientes en un plazo no mayor a 72 horas. Este procedimiento se debe informar por escrito a los padres que se encuentren en dicha situación.
Los Establecimientos de Salud deberán hacer entrega de los restos por un medio físico que guarde la dignidad y el respeto, tanto del hijo fallecido o hija fallecida en periodo gestacional, como de los padres.”

AGUSTÍN ROMERO LEIVA.
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA.